

**CONVENIO EMPRESARIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS ENTRE LA  
CENTRAL DE COOPRATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO  
"SERFUNLLANOS" Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META "ADEM"**

Entre los suscritos a saber **ALBA ROCIO PINZON BAHAMON**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.831.525, expedida en Bogotá, hábil para contratar, obligarse y obrar en calidad de Gerente y Representante Legal de la **CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANOS "SERFUNLLANOS"**, de acuerdo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio adjunto, Empresa Cooperativa legalmente reconocida por el antiguo Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "Dancoop", hoy Superintendencia de la Economía Solidaria "SUPERSOLIDARIA", mediante Resolución No. 0468 del 8 de marzo de 1994, NIT No. 800.224.972-8, debidamente autorizado por el Consejo de Administración y quien para todos los efectos del presente contrato se llamará **SERFUNLLANOS**, por una parte, y **VICTOR EDUARDO CRUZ GARAY**, también mayor de edad y vecino de Villavicencio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.065.545 de villavicencio, quien obra en su calidad de Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META "ADEM"** con personería jurídica No. 1038 de Agosto 14 de 1959, de acuerdo con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Oficina Territorial de Trabajo adjunto debidamente autorizado por la Junta Directiva y la Asamblea General de Delegados; cuyas oficinas funcionan en la siguiente dirección: Carrera 26 No. 35-09 Barrio San Isidro de Villavicencio, Teléfono No. 6624551 – 6623155, quien para efectos del presente contrato se denominará **INSTITUCIÓN**, por la otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato de **PROTECCIÓN FAMILIAR INTEGRAL y MILENIUM**, contenido en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES BASICAS.** – Para conveniencia y aclaración de las partes se definen los siguientes términos: **1) INSTITUCIÓN:** Es la entidad o grupo de personas que representa a los afiliados en el plan de **PROTECCIÓN FAMILIAR INTEGRAL y MILENIUM ante SERFUNLLANOS** **2) AFILIADO:** Es la persona vinculada a **SERFUNLLANOS** como tal, y registrada en la ficha de afiliación como cabeza del **GRUPO PRIMARIO**, y responsable del pago del valor de la cuota correspondiente al plan exequial. **3) BENEFICIARIO:** Es la persona declarada como tal por el **AFILIADO** y unido a éste por vínculo de consanguinidad, afinidad o parentesco civil y que haya sido registrado así en la ficha de afiliación. **4) GRUPO PRIMARIO:** Es el conformado por el **AFILIADO** y los **BENEFICIARIOS** no pudiendo ser mayor, en su totalidad, a ocho (8) miembros. **5) CUOTA:** Es el pago que debe hacer la **INSTITUCIÓN** a **SERFUNLLANOS** por sus afiliados de acuerdo con las tarifas y tablas acordadas por la partes. **6) SERVICIO:** Lo constituyen todas aquellas prestaciones a que tiene derecho el **AFILIADO** y/o sus **BENEFICIARIOS**, por la inscripción en el plan exequial. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DEL CONTRATO.** - Afiliar a los Asociados de **ADEM** al plan exequial de **SERFUNLLANOS**, para que en caso de sucederse un fallecimiento de cualquiera de los miembros conformados del **GRUPO PRIMARIO** se le preste el **SERVICIO FUNERARIO**, estipulado en la Cláusula Tercera de



este contrato, a que se obliga SERFUNLLANOS para con el AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La INSTITUCIÓN declara que conoce y acepta las disposiciones contenidas en este contrato de previsión Exequial y las hará conocer a sus representados asumiendo las diferencias de información que pueda dar sobre el mismo y no se encuentren consignadas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** SERFUNLLANOS contrae las obligaciones en consideración de las declaraciones hechas por la INSTITUCIÓN en el presente contrato y en los anexos de datos de AFILIADOS siempre y cuando haya recibido anticipadamente en sus instalaciones el pago de las sumas que como cuotas deberá hacer la INSTITUCIÓN.

**CLÁUSULA TERCERA. – SERVICIOS FUNERARIOS.** - En caso de presentación del siniestro en el GRUPO PRIMARIO de cualquiera de los afiliados, la protección aquí contratada corresponde al siguiente Servicio Funerario: **1) EN LA AFILIACIÓN.**- a) Atención y consulta permanente; b) Certificado póliza con nombre e identificación. c) Cubrimiento del servicio a nivel nacional. **2) EN EL DECESO.**- a) Atención y orientación las 24 horas del día, todo el año; b) Diligencias de rigor, excepto el certificado de defunción que deberá ser entregado por la familia del fallecido; c) Traslado del cuerpo a nivel nacional. d) Preparación y embalsamamiento del cuerpo; y e) Cofre o ataúd de mínimo cinco (5) modelos así: 1) cortinera gerana 2) Cofre escalonado 3) Cofre columnas 4) Cofre tapa cruz planes 5) Cofre escadinado. Cuando el destino final es cremación se otorgara los cofres destinados para este fin. Los cuales deben ser presentados a consideración del usuario. **3) DURANTE LA VELACION.**- a) Sala de velación hasta por 36 horas incommutables por otros servicios. b) Sala de velación Tercer piso (Aplica en la ciudad de Villavicencio) c) Cascada con cinta de la ASOCIACION DE EDUCADORES DEL META- ADEM. d) Conjunto recordatorio (Libro de Oraciones, Libro de Registro); e) Servicios de Cafetería; f) Servicio de Teléfono en la sala para llamadas locales, Email e Internet; y g) Una serie de hasta doce (12) carteles. **4) EN EL CORTEJO.**- a) Cinta membreteada con el nombre del fallecido; b) Misa de Exequias; c) Transporte para acompañantes (dentro del perímetro urbano de Villavicencio, un bus para 40 personas sentadas); y d) Traslados en carroza de lujo a las Exequias y al Campo Santo. **5) DESTINO FINAL.** - Una de las siguientes opciones: **Opción 1.**- Lote o bóveda temporal por cinco (5) años, en parque cementerios de la ciudad de Villavicencio, en donde olivos presente convenio, y hasta cuatro (4) años en las demás ciudades del país hasta por la suma de 2.3 SMMLV e incluye auxilio para osario a perpetuidad hasta por la suma equivalente a 0.5 SMMLV siempre y cuando se encuentre afiliado al presente contrato en el momento de la solicitud. **Opción 2.**- Cremación en cementerios privados, distritales o municipales de acuerdo a los convenios o propiedad que tenga la red nacional los Olivos, hasta por la suma de 2.3 SMMLV se incluye una para las cenizas, (El cofre es propiedad de los Olivos) e incluye auxilio para cenizario a perpetuidad hasta por la suma equivalente a 0.5 SMMLV. **Opción 3.** Si posee lote se pagarán los derechos de administración hasta por la suma equivalente a 2.3 SMMLV por una sola vez.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- SERVICIOS ADICIONALES.** - En caso que el Afiliado desee Servicios Adicionales diferentes a los ofrecidos en este contrato, deberán cancelar el excedente a SERFUNLLANOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En caso de no haberse utilizado los servicios de las



funerarias adscritas a la red nacional de los Olivos o por la no existencia de sedes o convenios, SERFUNLLANOS reconocerá un reembolso o una indemnización por cada asegurado hasta por la suma equivalente a 2.3 SMMLV, previa presentación del reclamo, comprobación de la ocurrencia del siniestro y original de la factura. **NOTA:** En caso de presentarse un siniestro que afecte la presente póliza, las sumas máximas que indemnizará SERFUNLLANOS estarán sujetas a la prestación de los servicios descritos en este contrato y a los montos estipulados por reembolso, por lo tanto, no aceptarán cambios o modificaciones a los servicios establecidos en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de este auxilio los familiares del Afiliado o Beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos: **a)** Certificación de parentesco del AFILIADO con el fallecido (si fuere necesario); **b)** Registro Notarial de Defunción; **c)** Original de la Factura; y **d)** Carta de solicitud del auxilio funerario. **e)** Fotocopia de la Cédula del Solicitante, **f)** Fotocopia de la cédula del fallecido. **PARÁGRAFO TERCERO:** Este auxilio se aplicará en caso de etnias o creencias religiosas que no utilizan el esquema funerario previsto en este contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el afiliado o beneficiario elija un cofre de lujo SERFUNLLANOS reconocerá el valor del cofre del plan y además dará un descuento del 15% del valor comercial de este. La diferencia podrá ser cancelada de contado o por financiación hasta 90 días sin recargo alguno. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando el afiliado o sus beneficiarios deseen lote a perpetuidad o en arriendo en áreas diferentes a las del convenio con los Olivos, SERFUNLLANOS reconocerá en este caso el valor del lote en arriendo hasta por la suma de 2.3 SMMLV, el saldo lo cancelará el beneficiario de contado o con financiación hasta 90 días sin recargo alguno. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso que la persona fallecida fuere beneficiaria por más de un afiliado, SERFUNLLANOS solo estará obligado a prestar una sola vez el servicio funerario descrito en esta cláusula; o a pagar por una sola vez el auxilio económico, si no se prestó este servicio funerario, de acuerdo a la cláusula tercera del parágrafo 2. **CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. –** A la iniciación del presente contrato la INSTITUCIÓN efectuará la inscripción de los AFILIADOS, mediante relación escrita o magnética. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para mantener vigente el contrato en cualquier momento de su duración debe la INSTITUCIÓN mantener como mínimo CUATRO MIL (4.000) AFILIADOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será obligación de la INSTITUCIÓN actualizar mensualmente la información anterior, indicando los ingresos y retiros de AFILIADOS que se presenten en el período de contratación. **CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA. –** El presente contrato tendrá como vigencia 365 días contados a partir del 1 de Mayo de 2016 y su renovación se hará automáticamente con los incrementos dados por SERFUNLLANOS previo acuerdo por ambas partes. SERFUNLLANOS se reserva el derecho de verificar o debitar la información hasta el momento de la prestación del servicio funerario como tal. **CLÁUSULA SEXTA. – PROTECCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. –** Para el personal de AFILIADOS Y ADICIONALES vinculados a la firma del presente contrato se les ofrecerá protección y servicios en forma inmediata y a los ADICIONALES que ingresen al contrato, la protección se dará 30 días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la ficha respectiva en la oficina de SERFUNLLANOS. En caso



de muerte violenta la protección y el cubrimiento del servicio se prestará en forma inmediata, en ambos casos; evento que debe ser soportado únicamente con el certificado de defunción expedido por el Instituto de Medicina Legal. **CLAUSULA SEPTIMA.** – En todos los casos una vez fallecido un beneficiario, sólo podrá incluirse uno nuevo en la siguiente renovación del contrato.

**CLAUSULA OCTAVA:** La protección y los servicios descritos en este contrato cubren a los BENEFICIARIOS DE LOS AFILIADOS, sin examen médico y sin tener en cuenta las enfermedades preexistentes. **CLAUSULA NOVENA.** - EL GRUPO PRIMARIO.PLAN INTEGRAL- de conformidad con el numeral 4 de la cláusula primera, estará conformado así: 1) AFILIADOS CASADOS.- Harán parte de este grupo: a) Cónyuge o compañero(a) permanente (unión libre) del AFILIADO; b) Hijos solteros del AFILIADO, desde la gestación, y hasta el día en que cada uno cumpla 30 años de edad; c) Hijos solteros del AFILIADO con incapacidad congénita física y/o mental total permanente, sin límite de edad; d) padres o suegros del afiliado sin límite de edad 2) AFILIADOS SOLTEROS.- Este grupo podrá conformarse así: a) Hermanos solteros del AFILIADO desde la gestación, y hasta el día en que cada uno cumpla 30 años de edad. b) Hermanos solteros del AFILIADO con incapacidad congénita física y/o mental total permanente sin límite de edad; c) Padres del AFILIADO soltero sin límite de edad ni examen de preexistencia y d) Si el AFILIADO soltero reporta hijos y/o cónyuge, no puede beneficiar a los hermanos. 3) GRUPO MILENIUM, El grupo debe estar conformado por un máximo de 8 personas siete (7) beneficiarios y el titular, dos de los cuales pueden ser mayores de 65 años. En este plan no se tiene en cuenta el grado de parentesco entre el titular y los beneficiarios y se pueden incluir: Padres, hermanos, cónyuge, sobrinos, nietos, ahijados, tíos, primos, cuñados, nueras, suegros, hijastros, padrastro, madrastra, empleada del servicio doméstico, los hijos en gestación son beneficiarios automáticamente hasta la vigencia del contrato. 4) ADICIONALES CON PAGO DE PRIMA ADICIONAL: Se podrá asegurar las siguientes personas: Hermanos, Tíos, Padrastros, Suegros, Sobrinos, Hermanastros, Cuñados, Nueras, Hijastros, Abuelos, Yernos, Nietos, empleada de servicio doméstico, bisnietos, previo el pago de una prima adicional, por cada uno, menores de 65 años de edad en la fecha de ingreso, sin límite de edad de permanencia siempre y cuando cancele cuatro mil pesos m/cte mensuales (\$4.000.00) durante un año por cada uno.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prueba de parentesco en caso de no estar registrado en la Base de datos, SERFUNLLANOS solo aceptará de acuerdo a las circunstancias: Registro civil de Nacimiento, Partida Eclesiástica de Bautizo o de Matrimonio. En caso de hijos extramatrimoniales o adoptivos la afiliación se demostrará mediante Registro Civil o reconocimiento por Escritura Pública o Testamento como pruebas. SERFUNLLANOS en caso de unión libre, podrá solicitar al AFILIADO una constancia de inscripción del Compañero Permanente al Seguro Social, Entidad Promotora de Salud, Caja de Compensación Familiar y/o dos declaraciones extrajuicio donde conste tal situación. En caso de que los apellidos de parentesco de los BENEFICIARIOS no coincidan, será necesario presentar a SERFUNLLANOS un certificado que lo acredite.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El servicio funerario por fallecimiento de la esposa(o) o compañero(a) permanente solo se prestará por una vez durante la vigencia del contrato, en razón de que el



contrato acepta presentación de Beneficiarios una vez por año y al momento de la renovación del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para las pruebas de invalidez, tanto para hermanos como para hijos, sin consideración de edad, el afiliado o beneficiario deberá enviar a SERFUNLLANOS la Certificación de Medicina Laboral y/o de la Entidad Promotora de Salud (E.P.S.) en la cual se encuentra inscrito el afiliado, si dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción no llegaren las pruebas correspondientes, SERFUNLLANOS se reserva el derecho de prestar el servicio previa consulta con la **INSTITUCION. CLAUSULA DECIMA.- PRESTACION DEL SERVICIO FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL META:** La protección y la prestación de servicios será asumida directamente por SERFUNLLANOS LOS OLIVOS. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - La **INSTITUCIÓN** se obliga a pagar a SERFUNLLANOS la suma anual de \$192.000.00 por afiliado, que corresponde por tener más de 4000 Asociados en la tabla de tarifas. Este valor será cancelado en doce (12) cuotas mensuales de dieciséis mil pesos m/cte. (\$16.000, 00) a partir de la firma del contrato. Esta tarifa anual podrá modificarse por acuerdo entre las partes con motivo de la renovación anual del presente contrato o por aumento o disminución del número de afiliados reportados por la **INSTITUCIÓN** de acuerdo por las tablas fijadas por SERFUNLLANOS. Para liquidar el valor total del contrato, la **INSTITUCIÓN** deberá presentar la lista general de los afiliados y los reportes de novedades de ingreso de retiros en las oficinas de SERFUNLLANOS en Villavicencio con corte al 20 de cada mes, quedarán protegidos de conformidad con el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los pagos que realice la **INSTITUCIÓN** se efectuarán con cheque cruzado a nombre de SERFUNLLANOS de lo contrario no se responsabilizará por cualquier otro tipo de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la **INSTITUCIÓN** no se encuentre al día en los pagos o con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, SERFUNLLANOS prestará el servicio solicitado por el **AFILIADO**, mediante solicitud escrita de la **INSTITUCIÓN**. El valor de dichos servicios será facturado a la **INSTITUCIÓN** y no serán cubiertos por el plan Exequial Serfunllanos. Lo anterior es aplicable a situaciones imputables a la **Asociación de Educadores del Meta ADEM**, como el cambio de destinación de los recursos de la transferencia mensual de Serfunllanos - Los Olivos o en caso de errores administrativos evidentes que causen la demora o el incumplimiento de los pagos. En ningún caso se aplicara en situaciones creadas por la omisión por parte de la Administración Departamental o Municipal en la orden de descuentos destinados a Serfunllanos - Los Olivos. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que el servicio no pueda ser considerado como del Plan de **PROTECCIÓN FAMILIAR INTEGRAL** , por casos imputables a la **INSTITUCIÓN**, como demora en el reporte de la afiliación, falta del reporte del afiliado o la inclusión de beneficiarios diferentes a los acordados o con las condiciones no aceptadas en este contrato, SERFUNLLANOS prestará el servicio como persona particular y no se hará cargo de posteriores reclamaciones del **AFILIADO. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - OBLIGACIÓN ESPECIAL:** SERFUNLLANOS se compromete a disponer de un Asesor Comercial, que se encargue de adelantar las siguientes actividades relacionadas con el mismo: **1) Prestar permanente asesoría a los AFILIADOS sobre los diferentes aspectos que cubre el presente**




convenio. 2) Realizar reuniones en el año con los delegados Municipales de ADEM para fines y aspectos relacionados con el contrato. 3) Prestar asesoría a los AFILIADOS y/o BENEFICIARIOS en el momento en que se genera la prestación del servicio. 4) En general, ser puente de comunicación entre la INSTITUCIÓN y SERFUNLLANOS, para los fines y aspectos relacionados con el contrato. 5) Promover y apoyar dentro de los más estrictos criterios académicos y comerciales, la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. – CALIDAD DEL SERVICIO.** – SERFUNLLANOS garantiza la eficiente protección y prestación de los servicios objeto de este contrato y es la responsable de la calidad de los mismos, SERFUNLLANOS deberá atender todos los reclamos que en virtud de los servicios que presenten los AFILIADOS y/o BENEFICIARIOS que se vinculen al Plan Exequial, sin que la INSTITUCIÓN asuma alguna responsabilidad con la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INICIACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** – Este contrato corresponde a la renovación del contrato anterior cuya vigencia comprendía entre mayo 1 del año 2015 y abril 30 del año 2016. La vigencia del presente contrato estará comprendida entre el día primero (1) de Mayo del año 2016 y el día treinta (30) de Abril del año 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – RENOVACIÓN DEL CONTRATO.** – A más tardar treinta (30) días antes de la fecha de la terminación de la vigencia del contrato, SERFUNLLANOS notificará por escrito a la INSTITUCIÓN sobre su vencimiento, así como las nuevas tarifas por AFILIADO para el año siguiente y nuevas condiciones que se adopten. La INSTITUCIÓN, deberá informar por escrito a SERFUNLLANOS durante los treinta (30) días siguientes a la notificación, si continúa o no con el Plan EXEQUIAL. En caso afirmativo el presente contrato regirá por doce (12) meses más, con la tarifa actualizada correspondiente a dicha renovación y tendrán los mismos derechos y obligaciones previstos en el contrato inicial, si no se acuerda modificación expresa en tal sentido. No obstante lo anterior SERFUNLLANOS se reserva el derecho de continuar el contrato. En caso de no recibir respuesta SERFUNLLANOS asume la aceptación tácita de la nueva Tarifa y procederá a darle continuidad al convenio por doce (12) meses más mediante la(s) cuenta(s) de cobro correspondiente(s). **PARÁGRAFO.** En el evento en que durante la negociación de la renovación del contrato llegare a prestarse servicios funerarios propios del mismo con el consentimiento escrito de la INSTITUCIÓN, y esta renovación no se realizará, la cuenta de cobro por el valor del Servicio prestado será asumida por la INSTITUCIÓN; igualmente la cuenta estará a cargo de la INSTITUCIÓN, si en la lista de afiliados reportadas a propósito de la renovación no figura el AFILIADO y/o BENEFICIARIO del servicio funerario prestado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – MODIFICACIONES.** – Toda modificación y adición al presente contrato deberán constar por escrito, mediante otrosí pues las partes acuerdan no dar validez a las que así no consten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PÓLIZA SEGURO DE VIDA.** - El AFILIADO PRINCIPAL debidamente registrado y menor de sesenta y cinco (65) años de edad con permanencia hasta los 70 años, tiene derecho a un seguro de vida por amparo de muerte y no aplica incapacidad total ni permanente, por valor de \$ 4.000.000.00, correspondiente al PLAN INTEGRAL y MILENIUM de que trata este contrato para el cual no proceden los exámenes médicos. Cuando se registre permanencia en la continuidad del seguro este se cubrirá




hasta la edad de setenta (70) años de edad; todo lo relacionado al seguro de la presente cláusula se ajustará al convenio suscrito entre SERFUNLLANOS y la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Toda solicitud del Seguro por muerte del AFILIADO se debe hacer dentro de las normas exigidas por la Compañía Aseguradora, incluidos los beneficiarios de Ley para su reclamación y pago. **PARAGRAFO SEGUNDO: AUXILIOS.- a) Auxilio por fallecimiento en el exterior:** en caso del fallecimiento en el exterior del titular, Serfunllanos los olivos, reconoce un auxilio equivalente a 2.5 SMMLV. **b) Auxilio por desaparición del Titular:** una vez surtido el trámite respectivo y decretado la desaparición del Afiliado principal por parte de las autoridades competentes, Serfunllanos los Olivos, reconoce un auxilio Equivalente a 2.5 SMMLV. **c) Auxilio de repatriación de cenizas:** Se reconocerá un auxilio al titular por flete de 1.5 SMMLV. **PARAGRAFO TERCERO.-** Estos auxilios serán entregados al beneficiario del seguro de vida debidamente inscrito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RECLAMACIONES.** - Serfunllanos se encargara de enviar el perfil a todos los docentes por correo electrónico, para realizar la actualización de los datos correspondiente a esta vigencia. Cualquier observación sobre el servicio objeto de este contrato o acerca de la atención por parte de nuestros Asesores Comerciales, la **INSTITUCIÓN** debe hacerla conocer mediante comunicación escrita y/o telefónica directamente a la Gerencia de SERFUNLLANOS LOS OLIVOS en Villavicencio, Avenida 40 No. 20-05/185, Teléfono 6653987.

Para que conste y haga prueba, se firma el presente documento del contrato a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año 2016, en la ciudad de Villavicencio, en dos ejemplares con destino a las partes y ante testigos.

  
**ALBA ROCIO PINZON BAHAMÓN**  
Gerente General  
**SERFUNLLANOS**  
NIT: 800.224.972-8

  
**VICTOR EDUARDO CRUZ GARAY**  
Presidente  
**INSTITUCIÓN (ADEM)**  
Per Jur 1038 del 14 de Agosto de 1959

**TESTIGO:**   
Nombre: 18415366  
C.C. John Diego Giraldo V.

**TESTIGO:**  
Nombre:  
C.C.

